

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso 2022-0546

Tal como se evidencia la providencia del pasado diez de octubre, proferida en el proceso de la referencia, carece de notificación por estado electrónico número 185 del 11 de octubre, es decir, no se incluyó en dicho estado la notificación de la misma, razón por la cual ha de concluirse que dicha notificación se debe tener como no válida y, por ende, se profiere la providencia

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por TRANSACCIÓN, celebrada ente los señores CELENNY MERCHAN COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.416.864, domiciliada en el Municipio de Madrid Cundinamarca y quien actúa como madre y representante legal de su hija menor de edad, LUCIANA CASTAÑEDA MERCHAN domiciliada en el Municipio de Madrid Cundinamarca, con numero de NUIP 1034672153, contra JEFERSON DAVID CASTAÑEDA COTAZO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.981.953, domiciliado en esta comprensión.,*

SEGUNDO: DECRETAR *el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese*

TERCERO: *Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

Cuarto: *ENTREGUESE La suma de \$ \$1.624.032 título a favor de la señora CELENNY MERCHAN COLORADO Los valores restantes, deben ser devueltos al demandado JEFERSON DAVID CASTAÑEDA COLORADO del valor embargado de la cuenta del banco Davivienda la suma seiscientos sesenta y un mil sesenta y cinco pesos*

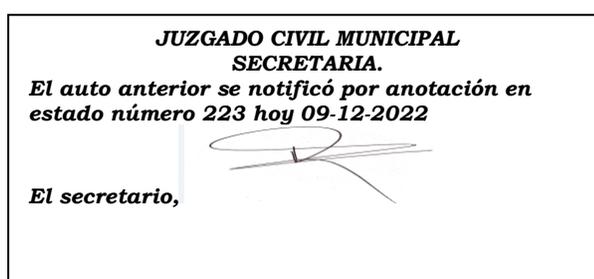
\$ 661.065 en la forma indicada en el escrito de transacción Déjense las constancias del caso

Quinto *Cumplido lo anterior, archívese el expediente*

Sexto *sin costas*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b022f36f8704cfb2b4529b5ca0095bf60105a7a525a6b225ba14b15e00d5d3**

Documento generado en 07/12/2022 06:01:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**